

LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y LA PAZ

*Alberto E. DOJAS*¹

2013

En este trabajo nos referiremos a dos tipos de organizaciones internacionales: las organizaciones intergubernamentales (OIG) y las organizaciones no gubernamentales internacionales (ONGI). Las primeras tienen como miembros a tres o más Estados y son creadas y administradas por sus gobiernos²; las segundas son consideradas internacionales ya sea porque están integradas por diversas ONG's nacionales o porque tienen representantes, agencias o ramas en diversos países. En principio, las ONGI son el resultado de la acción de actores (personas físicas, empresas y organizaciones de la sociedad civil) que están, mayoritariamente, en el campo de la acción privada, aunque la presencia de Estados y Gobiernos en las ONGI puede ser importante y, en ciertos casos, hasta decisiva tanto en su financiación como en su afiliación política.

Antecedentes

Las primeras formas de organizaciones internacionales nacieron en la antigua Grecia, cuando ciudades-estado e islas se unieron con el fin de cooperar en la defensa común frente a la amenaza persa³. La Liga del Peloponeso reunió, entre los siglos VI y IV a. C., a un importante número de ciudades en torno a la hegemonía espartana. Las decisiones se adoptaban en los Congresos de los aliados en los que cada miembro tenía un voto, aunque Esparta no estaba obligada a respetar sus decisiones. Si bien no se establecía un aporte dinerario, los miembros se obligaban a contribuir con un tercio de sus fuerzas militares en caso de necesidad común.

© 2013

PUBLICADO EN: LUIS H. RIVAS (EDITOR): *“¡NUNCA MÁS LA GUERRA, ES EL GRITO DE LA PAZ!. ESTUDIOS PARA CONSTRUIR UNA AUTÉNTICA CULTURA DE LA PAZ”*, EDITORIAL CLARETIANA, BUENOS AIRES, 2013.

¹ Alberto E. Dojas es Abogado (Universidad de Buenos Aires, Argentina –UBA-); Master in International Affairs (Columbia University, New York); Doctor en Derecho Internacional (UBA). Las opiniones contenidas en este texto son de exclusiva responsabilidad del autor y no pueden ser atribuidas a ninguna institución a la que pertenezca.

² Para un análisis de los diversos aspectos jurídicos de estas organizaciones, véase: Chittharanjan Félix Amerasinghe: *“Principles of the institutional law of international organizations”*, Cambridge University Press, 2007.

³ La Gran Liga Anfictiónica (término que se aplicaría posteriormente a la iniciativa bolivariana) o Delfica habría sido creada luego de la Guerra de Troya para proteger el templo de Apolo en Delfos. Representantes de doce regiones o tribus se reunían alternativamente en Termopilas en primavera y en Delfos en otoño, para analizar la protección del Templo, la defensa y otros temas de interés común.

Durante las guerras contra Persia, la Liga se extendió a Atenas y otras ciudades, conformando la Liga Helénica. Sin embargo, luego de la derrota persa en las Guerras Médicas⁴, Esparta se retiró de Liga Helénica, por no estar dispuesta a contribuir en la defensa de las comunidades griegas instaladas en el Asia Menor (mayoritariamente de origen ateniense) y por el temor a quedar sometida a la influencia de Atenas. Su poder continuó organizado en torno de la anterior Liga del Peloponeso. Por su parte, la Liga o Confederación de Delos, creada en 477 a.C.⁵, conformó una alianza militar defensiva entre las ciudades griegas del Asia Menor y las del Egeo, en la que Atenas retenía el poder central a partir de su dominio marítimo⁶. Las decisiones eran generalmente adoptadas por un Consejo de representantes de cada uno de los miembros. Con el ascenso de Pericles, la hegemonía de Atenas se consolidó y la Liga se convirtió en un instrumento de su Imperio hasta ser derrotada por Esparta como consecuencia de la Guerra del Peloponeso. En su historia de esta guerra, Tucídides analiza que la razón última del desencadenamiento de la guerra fue el temor de la Liga dirigida por Esparta al poder del imperio ateniense: “(...) *la causa más verdadera es la menos mencionada: es en mi opinión que los Atenienses, con su crecimiento, atemorizaron a los lacedemonios, empujándolos así a la guerra*”⁷.

Otro antecedente de las actuales organizaciones internacionales fueron las Ligas comerciales que aparecieron en Europa en el Siglo XII y XIII. La Liga Hanseática reunió un conjunto de ciudades que se organizaron a asegurar el comercio marítimo desde el Báltico hasta Flandes. Estas asociaciones fueron expresión de los intereses de las burguesías comerciales de esas ciudades, y su declinación estuvo marcada por el surgimiento de los Estados Nacionales y la creación de una autoridad comercial unificada en todo el territorio. En 1834, una organización similar, el *Zollverein*, enlazó aduaneramente a diversas ciudades y Estados alemanes bajo la hegemonía prusiana.

El surgimiento de las organizaciones internacionales modernas

El primer intento de crear una organización internacional con el sentido moderno del término surgió con el Congreso de Viena (1814-1815), que buscó sentar las bases de un nuevo orden europeo de seguridad luego de las guerras napoleónicas, basado en el equilibrio de poder entre las grandes potencias, que ofrecía un cierto nivel de protec-

⁴La competencia, el conflicto y la guerra entre el Imperio Aqueménida y las ciudades griegas se extendió durante 50 años, entre 499 y 449 a. C..

⁵La isla de Delos fue la sede del primer congreso de todos los integrantes en mayo de 477 a. C.. Atenas, Chíos, Samos y Lesbos aportaban su flota y el resto de los miembros realizaba una contribución anual suficiente para mantener disponible una flota de 200 trirremes. Delos estuvo encargada de velar por el tesoro común hasta que en el año 454 a. C. Pericles ordenó su traslado a Atenas.

⁶Atenas utilizó su poder para aplastar la disidencia interna en la Liga, como fue el caso de sus campañas contra las rebeliones de Esciros (Skyros) y Naxos en 469 a. C. y Taxos en 465 a. C..

⁷Thucydide: “*La Guerre du Péloponnèse*”, Les Belles Lettres, Paris, 1981, Livre I; XXIII; 6. Véase al respecto: Alberto E. Dojas: “*Amenazas, respuestas y régimen político. Entre la legítima defensa y la intervención preventiva*”, EUDEBA, Buenos Aires, 2011.

ción para los países más pequeños⁸. El Congreso procuró crear un enfoque institucional para los problemas de la paz y de la guerra, reuniendo lo que se llamó el “Concierto de Europa”⁹ en diversas conferencias entre 1815 y 1914. Si bien no tenía reglas escritas ni secretaría, sus miembros se reunieron en varias ocasiones como respuesta a diversas guerras y conflictos¹⁰. Las decisiones se adoptaban por unanimidad y los acuerdos alcanzados se aplicaban sólo a aquellos que los habían aceptado; es decir, el sistema estaba basado en la soberanía absoluta. El Concierto permitió convocar también múltiples conferencias para tratar cuestiones relacionadas con la salud, el comercio, la emigración y las comunicaciones.

En 1864, el Consejo Federal suizo reunió una Conferencia Diplomática en Ginebra¹¹, en la que participaron delegados plenipotenciarios de 16 países, que redactaron el «*Convenio de Ginebra para mejorar la suerte que corren los militares heridos de los ejércitos en campaña*», firmado el 22 de agosto del mismo año y ratificado en el transcurso de los años siguientes por la casi totalidad de los Estados¹², dando nacimiento así al derecho internacional humanitario.

Las Conferencias de Paz que tuvieron lugar en La Haya en 1899¹³ y 1907 (en las que participaron varios países latinoamericanos y asiáticos) buscaron establecer criterios comunes sobre la guerra en el mar, el derecho internacional humanitario y el arbitraje como medio para solucionar las disputas internacionales. La Conferencia de 1899 permitió adoptar la *Convención de La Haya para la solución pacífica de las disputas internacionales*¹⁴ y

⁸ Henry Kissinger: “*Un mundo restaurado. La política del conservadurismo en una época revolucionaria*”, Fondo de Cultura Económica, México, 1973.

⁹ Los países fundadores fueron los vencedores del Imperio Napoleónico: Austria, Prusia, Rusia y el Imperio Británico. Francia se sumó poco tiempo después al restaurarse la monarquía.

¹⁰ Aix-la-Chappelle (1818), Carlsbad (1819), Troppau (1820), Laibach (1821), Verona (1822), Londres (1832) y Berlín (1878 y 1884-1885).

¹¹ La Conferencia fue el fruto del activismo de Henry Dunant, quien impresionado por las consecuencias de la batalla de Solferino que enfrentó a las tropas austríacas y franco-sardas en 1859, organizó el cuidado de los heridos en la vecina ciudad de Castiglione. Sus esfuerzos conducirían a la creación de la Cruz Roja Internacional, una de las organizaciones internacionales más activas e importantes del mundo.

¹² Véase: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-1864-geneva-convention-1.htm>, disponible en febrero de 2013.

¹³ La Conferencia de 1899 estuvo dividida en Comisiones: la Primera trató la limitación de armamentos y la humanización de la guerra; la Segunda discutió las reglas de la guerra marítima y las normas y costumbres de guerra; la Tercera consideró los problemas de la paz, los buenos oficios y la mediación así como la creación de comisiones de investigación de los hechos y el arbitraje internacional. La participación de Organizaciones No Gubernamentales fue importante: grupos de pacifistas, defensores de los derechos de las mujeres y representantes de los países sometidos (armenios, fineses y macedonios) impulsaron la transparencia y publicidad de las deliberaciones.

¹⁴ El mecanismo estaba basado en los buenos oficios y la mediación e incluía la posibilidad de nombrar una comisión internacional encargada de investigar los hechos ocurridos que dieran lugar a la controversia.

el establecimiento de la Corte Permanente de Arbitraje¹⁵, que entró en vigor en septiembre de 1900¹⁶. La Convención fue enmendada en 1907, entrando en vigor en 1910¹⁷.

La idea de reunir Conferencias Internacionales se manifestó también en el continente americano. Las primeras iniciativas surgieron con el objeto de procurar organizar el mapa de las nuevas naciones luego de la independencia y enfrentar los desafíos de la vida independiente. Entre ellas, se destaca el Congreso Anfictiónico convocado por Simón Bolívar, que se reunió en Panamá en junio de 1826¹⁸ con el fin, no logrado, de acordar la unión de los países americanos¹⁹. Otras Conferencias en la región tuvieron lugar en Lima (1847-1848)²⁰, en Santiago de Chile (1856), en la que se firmó

¹⁵Reinalda destaca acertadamente que su nombre no reflejaba la realidad: ni era una Corte ni era permanente, sino que consistía en una lista de posibles árbitros nombrados por seis años por los Estados Parte, de la que los países podían elegir un árbitro individual o un Panel de varios árbitros. Sin embargo, la Corte tenía una Secretaría (International Bureau) y un Consejo Administrativo. Bob Reinalda: *Routledge history of international organizations. From 1815 to the present day*, Routledge, 2009. La Corte cuenta actualmente con más de cien Estados Parte, proveyendo servicios para la solución de disputas entre Estados, entidades estatales, organizaciones intergubernamentales y particulares. Véase: www.pca-cpa.org.

¹⁶En la Conferencia Panamericana de Ciudad de México de 1901, los países latinoamericanos decidieron firmar la Convención en bloque.

¹⁷Las partes contratantes reconocieron la necesidad de advertir en forma previa y explícita al enemigo -ya sea través de una declaración de guerra o de un ultimátum- que se había decidido iniciar las hostilidades.

¹⁸Asistieron representantes de la Gran Colombia (Colombia, Venezuela, Ecuador y Panamá); Perú; México y las Provincias Unidas del Centro de América (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica). La Argentina, Chile, Paraguay y el Imperio del Brasil no asistieron. La Delegación de Bolivia no llegó a tiempo y la de los Estados Unidos, compuesta por Richard Anderson y John Sargeant, no logró finalmente asistir: el primero murió de fiebre amarilla en el viaje y el segundo llegó tarde. Gran Bretaña y los Países Bajos enviaron observadores.

¹⁹Bolívar percibió el temor de las nuevas repúblicas de que España pudiera solicitar el apoyo de la Santa Alianza (Rusia, Prusia y Austria) para recuperar su imperio americano y consideró que ello podía brindar una oportunidad para la constitución de una Confederación de Naciones. El Congreso trató, entre sus diversos temas, la Doctrina Monroe (1823) como opuesta a una intervención europea para restaurar el imperio español en América. El documento más importante fue el "Tratado de unión, liga y confederación perpetua" dirigido a preservar por medios militares la independencia de los nuevos países, la solución pacífica de las controversias y la entronización del principio del *uti possidetis* para establecer los límites entre ellos. El tratado no fue ratificado. Véase: Germán A. De La Reza: *La Asamblea Hispanoamericana de 1826-1827, último eslabón de la Anfictiónia*, Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México, Número 39, enero-junio 2010.

²⁰La Conferencia fue convocada para analizar una eventual restauración imperial española en América y la incursión estadounidense en México. Participaron representantes de Colombia, Chile, Bolivia, Ecuador y Perú. Se concluyeron cuatro Tratados relacionados, en su mayoría, con la asistencia mutua. Curiosamente, la Conferencia concluyó mientras, paralelamente, el Congreso de los Estados Unidos ratificaba el Tratado de Guadalupe Hidalgo que puso fin a la Guerra Americano-Mexicana (1846-1848), por el que México perdió sus vastos territorios al norte del Río Grande (Texas), California, Nuevo México, Arizona, Nevada, Utah y partes de Wyoming y Colorado.

el “Tratado Tripartito”, luego llamado “Continental”²¹, y nuevamente en Lima en 1864, convocada a raíz de una serie de incidentes como la ocupación española de las Islas Chincha²² peruanas, la re anexión de la República Dominicana por España en 1861, las amenazas de intervención militar en México para el cobro de deudas por parte de Francia, Gran Bretaña y España y la posterior invasión francesa²³. También en la segunda mitad del Siglo XIX se celebraron diversos Congresos dirigidos a uniformar normas de derecho internacional privado y público, como los de Lima en 1877 y Montevideo en 1888-1889, en el que se aprobaron tratados sobre marcas, patentes de invención, extradición y asilo, propiedad literaria y artística, ejercicio de profesiones liberales y diversas materias civiles y procesales.

Hacia el final del siglo XIX, las Conferencias y la creación de Organizaciones Internacionales en el continente tomó nuevo impulso con la Primera Conferencia Panamericana de Washington en 1889 y 1890, que procuró desarrollar las relaciones comerciales y la solución de las controversias. Como resultado, surgió en 1890 la Unión Internacional de las Repúblicas Americanas, cuya Secretaría fue primero denominada Oficina Comercial de las Repúblicas Americanas (1890-1902), luego Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas (1902-1910) y, finalmente, Unión Panamericana a partir de 1910, todas con sede en Washington. En 1902 nació también la Organización Panamericana de la Salud²⁴ y en la Tercera Conferencia Internacional Americana de 1906 se creó la Comisión Permanente de Jurisconsultos de Río de Janeiro, un antecedente directo del Comité Jurídico Interamericano de la OEA.

Los acontecimientos internacionales en el siglo XIX estuvieron influidos por la

²¹ El Tratado fue suscripto en septiembre de 1856 por Chile, Perú y Ecuador. Posteriormente adhirieron los gobiernos de Bolivia, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, México y Paraguay. “Este tratado surgió como una reacción a las andanzas de los corsarios en Centroamérica. Los estados signatarios se obligaban a no ceder ni enajenar porciones de su territorio a otro estado, a no emprender actos de hostilidad mutua sin agotar previamente los medios pacíficos de resolución de conflictos y a garantizarse mutuamente la independencia. Promoverían sus relaciones económicas y culturales y buscarían la adhesión de los demás países de la región de origen ibérico (razón por la cual se llamó Continental). La Confederación Argentina decidió no adherirse al mismo, aduciendo su Presidente Justo José de Urquiza que ‘los países americanos no están lo suficientemente maduros para emprender tan ardua empresa’”. Producida la anexión de Santo Domingo a España y la invasión francesa a México, el gobierno peruano reiteró en 1862 la invitación al argentino a sumarse al Tratado Continental, que también fue rechazada. Carlos Escudé y Andrés Cisneros: “Historia de las Relaciones Exteriores Argentinas”, disponible en: www.argentina-rree.com/historia.htm, Versión Electrónica, 2000. El tratado no fue ratificado.

²² El conflicto con España fue un incidente más en el contexto de un conflicto más prolongado que involucró directamente a Chile y Perú e, indirectamente, a Bolivia y Ecuador (los cuatro países terminaron declarando la guerra a España). Las hostilidades, que incluyeron diversas batallas navales, el bombardeo de Valparaíso y el combate del Callao culminaron con un armisticio en 1871.

²³ Véase: Germán A. De La Reza: “La Asamblea Hispanoamericana de 1864-1865, último eslabón de la Anficciónia”, Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México, Número 39, enero-junio 2010.

²⁴ La OPS es la agencia de salud pública internacional más antigua del mundo. Brinda cooperación técnica y movilizaciones para mejorar la salud y la calidad de vida en los países de las Américas. La OPS es el organismo especializado en salud del Sistema Interamericano y actúa como Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Junto con la OMS, la OPS es miembro del sistema de las Naciones Unidas. Véase: <http://new.paho.org/hq/>.

revolución industrial y el cambio tecnológico, que modificaron radicalmente las comunicaciones y el transporte²⁵ y crearon las condiciones para un mercado internacional de bienes, a la vez que favoreció la movilidad del capital y la mano de obra: el mercantilismo iba cediendo paso al libre comercio. Esta interdependencia fue requiriendo el establecimiento de mecanismos y estándares comúnmente aceptados y de organizaciones internacionales en las cuales se los pudiera negociar y establecer y, a la vez, velaran por el cumplimiento de las normas acordadas²⁶. El proceso también estuvo acompañado por la codificación del derecho internacional y la multiplicación de los tratados internacionales.

Paralelamente, se desarrolló un conjunto de particulares y empresas interesados en el establecimiento de un orden pacífico que permitiera el desarrollo del comercio y los negocios. Magnates como Andrew Carnegie hicieron valiosos aportes en este sentido, como el edificio de la Corte Permanente de Justicia Internacional en La Haya o la Ciudad Universitaria en París (en la Argentina, Otto Bemberg donó el Pabellón Argentino en esa Ciudad Universitaria, que continúa funcionando²⁷), destinada a formar una elite mundial que compartiera los mismos valores y categorías analíticas, de modo de facilitar el conocimiento y la interacción entre sociedades culturalmente diversas. Las grandes corporaciones también financiaron estos proyectos, fomentando las becas en el exterior y las organizaciones de la sociedad civil. Este proceso se ha constituido hoy en día en una fuerza de particular gravitación no sólo a nivel internacional, sino también al interior de los países, en los que el financiamiento privado internacional hace posible la existencia de una red de ONGs que promueven estos valores globales, que coinciden, en general, con la expansión del capitalismo occidental a escala global.

A pesar de estas iniciativas, la competencia por el poder y las rivalidades nacionales continuaron, desatándose diversas guerras como la de Crimea (1854–56), la de la independencia italiana (1859), y las Austro-Prusiana (1866) y Franco-Prusiana (1870–71). En la Conferencia de Berlín de 1878 se alteró también el tradicional esquema de poder de los Balcanes, y a pesar de las Conferencias de Londres de 1912 y 1913 reunidas para analizar la guerras en esa región, el Concierto no pudo evitar el estallido de la primera guerra mundial en 1914 entre dos grandes coaliciones enfren-

²⁵ Como el ferrocarril, los barcos a vapor, el telégrafo y el teléfono, que pusieron en contacto directo a individuos, empresas, sociedades y estados. También en el siglo XIX se establecieron comisiones que regularon la libre navegación de los grandes ríos europeos que atravesaban diversos Estados, como las del Rin (1815) (considerada la primera Organización Internacional en sentido formal), el Elba (1821) y el Danubio (1856).

²⁶ La Unión Telegráfica Internacional (1865); Unión Postal General (luego llamada Universal) (1874); la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (1875) y la Unión Internacional de Transporte de Carga por Ferrocarril (1890).

²⁷ La Casa Argentina fue inaugurada el 27 de Junio de 1928. Fue el cuarto edificio construido en la Ciudad Universitaria, luego de las casas de Francia, Canadá y Bélgica. Fue la primera casa no francófona de “la Cité”. La construcción de la Casa Argentina en la década del 20 contó con financiamiento mixto: una parte fue financiada por el gobierno argentino y otra provino de la donación del empresario Otto Bemberg. Véase: www.casaargentinaenparis.org, disponible en febrero de 2013.

tadas: los Aliados (Francia, Gran Bretaña, Rusia e Italia) y las Potencias Centrales (Alemania, el Imperio Austro-Húngaro y el Imperio Otomano).

El período entre las guerras mundiales

La Primera Guerra Mundial, que asumió las proporciones de una “guerra total”²⁸, provocó un rechazo generalizado en la opinión pública internacional al uso de la fuerza como medio para promover los intereses nacionales de seguridad. El Pacto de la Sociedad de las Naciones intentó institucionalizar una comunidad de Estados basada en la cooperación internacional y el establecimiento de procedimientos pacíficos de solución de controversias y de un sistema de seguridad colectiva. Como principio básico, los Estados miembros aceptaban la obligación de no recurrir a la guerra y se comprometían a respetar y preservar la integridad territorial y la independencia política de los Estados miembros contra toda agresión extranjera²⁹; reconocían que toda guerra o su amenaza constituía un asunto de preocupación para todos los miembros y que éstos debían tomar todas las medidas que estimaran necesarias y adecuadas para asegurar la paz entre las naciones³⁰.

Para evitar que se llegara a la confrontación bélica, el Pacto construyó un sistema de solución de controversias por medios pacíficos: en caso de disputa grave, los Estados miembros acordaban someter el asunto a un arbitraje, a una solución judicial o llevarlo ante el Consejo³¹ y se comprometían a no recurrir a la guerra durante un período no inferior a los tres meses posteriores a la decisión de los árbitros o de los jueces o del informe del Consejo³².

Si entre los miembros surgía una disputa susceptible de conducir a una ruptura y la misma no había sido sometida a árbitros o a decisión judicial, los Estados miembros acordaban llevar el asunto ante el Consejo, que debía realizar los esfuerzos necesarios para la solución de la controversia. Si la gestión era exitosa, se debía hacer una declaración pública explicando los hechos y los términos del acuerdo; si la gestión fracasaba, el Consejo debía presentar un informe de los hechos y de la controversia y hacer reco-

²⁸ Se sigue en toda esta sección el desarrollo de esta cuestión en: Alberto E. Dojas: *Amenazas, respuestas y régimen político. Entre la legítima defensa y la intervención preventiva*, EUDEBA, Buenos Aires, 2011.

²⁹ Artículo 10 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, 1919.

³⁰ Artículo 11 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, 1919. Si todos los participantes en el conflicto aceptaban la instrucción del Consejo de apelar a un método de solución pacífica de la controversia (como un cese del fuego) el problema estaba, en principio, resuelto. La parte que no lo acataba se convertía en presumible agresora y, por lo tanto, en potencialmente peligrosa frente a todas las demás. El sistema no funcionó cuando se trató de un proceso en gran escala y países de un gran potencial bélico, como fue el caso de Alemania y Japón.

³¹ Su integración estaba regulada por el Artículo 4 del Pacto: se trataba, básicamente, de las grandes potencias vencedoras de la Primera Guerra Mundial.

³² Artículo 12 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, 1919. Con el establecimiento de una mora de tres meses se pretendía que el paso de ese tiempo tuviera un efecto tranquilizador entre los contendientes llevándolos a renunciar a la guerra.

mendaciones. Si el informe era aprobado unánimemente por el Consejo, sus miembros acordaban no ir a la guerra contra ninguna de las partes que diera cumplimiento a las recomendaciones del informe; si en el seno del Consejo no se lograba unanimidad sobre un informe, los miembros se reservaban el derecho de tomar las acciones que estimaran necesarias para el mantenimiento del derecho y de la justicia³³.

El miembro de la Sociedad de las Naciones que recurriera a la guerra en violación de sus obligaciones derivadas del Pacto sería culpado *ipso facto* de haber cometido un acto de guerra contra todos los miembros de la Sociedad. En ese caso, el Consejo tenía el deber de recomendar a los gobiernos las acciones militares, navales o aéreas necesarias para proteger a los Estados miembros³⁴. El Estado que hubiera violado una norma del Pacto podía ser expulsado mediante el voto concurrente del Consejo y de los representantes de todos los Estados miembros³⁵.

El Pacto de la Sociedad de las Naciones previó el establecimiento de la Corte Permanente de Justicia Internacional, que tuvo su primera sesión oficial en 1922 y realizó su labor hasta 1946, en que fue disuelta para transformarse en la Corte Internacional de Justicia actual. Entre 1922 y 1940 la CPJI analizó 29 casos contenciosos entre Estados y emitió 27 opiniones consultivas³⁶.

En el período entre ambas guerras mundiales el número de organizaciones internacionales continuó su crecimiento³⁷ tanto a nivel global como en el sistema panamericano³⁸. Entre los numerosos instrumentos producidos por las Conferencias Interamericanas, de particular importancia fue la “Convención sobre derechos y debe-

³³ De acuerdo con el artículo 15, párrafos 6 y 7, el recurso a la guerra estaba permitido si el Consejo no podía unánimemente emitir una recomendación o si las partes en la disputa no aceptaban la recomendación unánime del Consejo.

³⁴ Artículo 16 del Pacto de la Sociedad de las Naciones.

³⁵ En síntesis, de acuerdo con el Pacto, el recurso a la guerra era ilegal en cuatro casos: cuando se había recurrido a la guerra sin previo sometimiento de la disputa a arbitraje, solución judicial o investigación del Consejo; cuando se habían iniciado las hostilidades antes de que venciera el plazo de tres meses luego de la decisión arbitral, judicial o el informe del Consejo; cuando se había iniciado la guerra contra un miembro que había cumplido con la decisión arbitral, judicial o con la recomendación adoptada unánimemente por el Consejo; y bajo ciertas circunstancias, cuando un no miembro de la Sociedad había iniciado la guerra contra un miembro.

³⁶ Véase: www.icj-cij.org.

³⁷ En 1929, la Sociedad de las Naciones publicó el “*Handbook of International Organisations*”, en el que incluyó 478 organizaciones internacionales, de las cuales el 90 por ciento eran privadas.

³⁸ En 1923, la Quinta Conferencia Internacional Americana, que se reunió en Santiago de Chile, adoptó el Tratado para Evitar o Prevenir Conflictos entre los Estados Americanos (Tratado de Gondra) y propuso establecer una Corte Interamericana de Justicia. En 1927 se creó el Instituto Interamericano del Niño (actualmente Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), un Organismo Especializado de la OEA). En 1928, en la Sexta Conferencia Internacional Americana que tuvo lugar en la Habana, se adoptó la Convención sobre Derecho Internacional Privado (Código Bustamante), que constituyó un importante paso hacia la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional privado. También en esa Reunión se crearon la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), la primera organización intergubernamental mundial creada para asegurar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres (fue reconocida como organismo especializado de la OEA en 1953) y el Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

res de los Estados”, adoptada el 26 de diciembre de 1933 en Montevideo. Los Estados americanos recordaron que ningún Estado tenía el derecho de intervenir en los asuntos internos o externos de otro, que el territorio de los Estados era inviolable y que no podía ser objeto de ocupación militar ni de otra medida que implicara el uso de la fuerza impuesta directa o indirectamente por otro Estado³⁹. En 1936, reunidos en Buenos Aires, los Estados americanos declararon que reconocían como principios rectores de sus relaciones: a) el no reconocimiento del territorio obtenido por medio de la conquista o la fuerza; b) la condena a la intervención en los asuntos internos y externos de otro Estado; c) la ilegalidad del uso de la fuerza para el cobro de deudas contractuales⁴⁰.

El 22 de diciembre de 1938, la Octava Conferencia Internacional Americana aprobó en Lima una Declaración por la que reiteraba, *“como principio fundamental del Derecho Público de América, que no tendrán validez ni producirán efectos jurídicos la ocupación ni la adquisición de territorios ni ninguna otra modificación o arreglo territorial o de fronteras mediante la conquista por la fuerza o que no sean obtenidas por medios pacíficos. El compromiso del no reconocimiento de las situaciones derivadas de los hechos antes mencionados constituye un deber que no puede ser eludido unilateral ni colectivamente”*⁴¹.

En 1940⁴², durante la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores en La Habana, se declaró que todo ataque de un Estado no americano contra la integridad territorial, la soberanía o la independencia política de un Estado americano sería con-

³⁹ La Convención procuró reflejar una política “de buena vecindad” estadounidense con América Latina contraria a su intervención en los asuntos internos de los países de la región. Para un análisis de esta Convención, véase James Brown Scott: *“The Seventh Conference of American States”*, AJIL, Vol. 28, Núm. 2, 1934, pág. 226 y siguientes.

⁴⁰ *“Declaration of Principles of Inter-American Solidarity and Cooperation”*, Buenos Aires, December 21, 1936. Se reconoció así el valor de la “Doctrina Calvo”, elaborada en 1902 en ocasión del bombardeo y desembarco de tropas de Gran Bretaña y Alemania en las ciudades venezolanas de Puerto Cabello y San Carlos con el objetivo de exigir el cobro de indemnizaciones y deudas públicas. En aquella oportunidad, el por entonces Ministro de Relaciones Exteriores argentino, Dr. Luis María Drago, comunicó al gobierno de los Estados Unidos su oposición a las exigencias de las potencias europeas de reclamar mediante el uso de la fuerza el cobro de las deudas públicas a las repúblicas latinoamericanas: *“El principio que quisiera ver reconocido es que la deuda pública no puede dar lugar a la intervención armada, ni menos a la ocupación material del suelo de las naciones americanas por una potencia europea. El cobro militar de los empréstitos supone la ocupación territorial para hacerlo efectivo, y la ocupación territorial significa la supresión o subordinación de los gobiernos locales en los países a que se extiende”*. Citado en Javier Galindo Cueto: *“Aspectos de la Doctrina Drago”*, La Paz, Edición del autor, 17 de julio de 1997. Esta nota contribuyó decididamente a la formulación y aplicación del principio de no intervención. Luis M. Drago: *“State Loans in their Relation to International Policy”*, AJIL, Vol. 1, Num. 3, 1907, pp. 692-726.

⁴¹ Citado en José Sansón Terán: *“Interamericanismo en marcha: de Bolívar y Monroe al Rooseveltianismo”*, Cambridge University Press, 1949. La Declaración recogía la doctrina del Tratado Saavedra-Lamas (10 de octubre de 1933), auspiciado por la Argentina y firmado por 30 países americanos y europeos, que condenó las guerras de agresión y estipuló que los Estados parte expresaban su voluntad de no reconocer ningún acuerdo territorial que no hubiera sido concluido por medios pacíficos, ni la ocupación ni la adquisición de territorios por medio de la fuerza. Su antecedente directo fue el tratado de paz que puso fin al conflicto entre Paraguay y Bolivia firmado en nuestro país el 21 de julio de 1938.

⁴² En 1940 fue creado, mediante la Convención Internacional de Pátzcuaro, el Instituto Indigenista Interamericano, para colaborar en la coordinación de las políticas indigenistas de los Estados miembros y promover trabajos de investigación y capacitación de personas dedicadas al desarrollo de las comunidades indígenas.

siderada como una agresión contra todos. Si la agresión se hubiera producido o existieran razones suficientes para creer que un Estado no americano estaba preparando un acto de agresión, las partes se reunirían en consulta para decidir las medidas aconsejables a tomar. La Declaración de La Habana sentó las bases para un mecanismo de seguridad colectiva en América, frente a la extensión de la guerra a escala mundial. En 1942⁴³, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana aprobó la creación de la Junta Interamericana de Defensa con sede en Washington, para preparar a las Repúblicas americanas para la defensa del Continente mediante la realización de estudios y la recomendación de las medidas necesarias a ese fin.

A pesar de todas estas iniciativas en el campo de la paz y la seguridad internacionales, los intentos de establecer una Liga o Sociedad de Naciones Americanas no tuvieron éxito, en parte por la oposición de la Argentina⁴⁴ y otros gobiernos de la región⁴⁵. Los diversos instrumentos internacionales negociados luego de la Primera Guerra Mundial que pretendieron establecer una serie de limitaciones al uso de la fuerza por parte de los Estados fueron insuficientes para evitar la invasión de Manchuria por Japón, la anexión de Etiopía por Italia ni la agresión militar nazi que condujo a la Segunda Guerra Mundial. El advenimiento de este conflicto bélico aumentó el descrédito de la Sociedad de las Naciones y llevó a que, luego de su finalización, fuera oficialmente disuelta el 18 de abril de 1946⁴⁶, y reemplazada por la Organización de las Naciones Unidas.

⁴³ En 1942 se creó el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) con sede en Turrialba, Costa Rica. En 1948, se convirtió en el organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano. Véase: www.iica.int.

⁴⁴ La política exterior argentina adoptada desde el siglo XIX fue refractaria a todo exclusivismo americano y opuesta a una unión aduanera continental. Juan Archibaldo Lanús: *Aquel apogeo. Política internacional argentina. 1910-1939*, Emecé, Buenos Aires, 2001, páginas 249 y siguientes. Entre las razones para esta política se han citado: "Los exitosos avances del Tercer Reich en el frente europeo y el consiguiente fortalecimiento de los sectores nacionalistas y germanófilos opuestos al gobierno de Ortiz, sumados a la enfermedad y posterior retiro del propio presidente argentino, debilitaron al grupo aliadófilo y, por ende, la posición del Ministro de Relaciones Exteriores en vísperas de la Segunda Reunión de Consulta que tuvo lugar en La Habana, del 21 al 30 de julio de 1940. Además, la falta de entendimiento con los Estados Unidos en los meses anteriores a la conferencia -rechazo de la propuesta argentina de "no beligerancia" y fracaso de las gestiones económicas- y las presiones de los grupos ganaderos a favor de la neutralidad -con el objetivo de conservar el mercado alemán para la carne argentina en el caso de que Gran Bretaña fuera derrotada- contribuyeron al gradual retiro argentino del programa de solidaridad continental iniciado en Panamá". Carlos Escudé y Andrés Cisneros: *Historia de las Relaciones Exteriores Argentinas*, disponible en: www.argentina-ree.com/historia.htm, Versión Electrónica, 2000.

⁴⁵ Diversas ideas al respecto fueron presentadas en 1919 (el Director General de la Unión Panamericana le propuso al presidente Wilson la creación de una Liga Americana); en la V Conferencia reunida en Santiago de Chile en 1923, el Uruguay propuso una idea semejante; El Salvador también lo hizo en la VII Conferencia de Montevideo (se la remitió a la Unión Panamericana para su estudio); en la Conferencia de Consolidación de la Paz, realizada en Buenos Aires en 1936, Colombia presentó un proyecto de tratado de creación de una Asociación de Naciones Americanas (esta vez enfrentó la oposición del Brasil); en la VIII Conferencia, Colombia y la República Dominicana presentaron un nuevo proyecto de Asociación de Naciones Americanas (se lo remitió a estudio de la Comisión Internacional de Jurisconsultos).

⁴⁶ Para esa fecha, sólo 43 Estados continuaban siendo miembros.

De la creación de las Naciones Unidas al fin de la Guerra Fría

El fin de la Segunda Guerra Mundial y la creación de las Naciones Unidas en 1945 trajeron un renovado optimismo en que la organización cumpliría un rol activo no sólo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales sino también en el establecimiento de un estándar común en materia de derechos humanos, que pudiera evitar la reaparición del genocidio, la tortura y otras prácticas aberrantes; en el fin del colonialismo y en la diseminación de la democracia y el desarrollo a escala global.

La razón última que llevó a la creación de las Naciones Unidas fue evitar el enfrentamiento entre fuerzas armadas convencionales de Estados Nacionales y que las grandes potencias pudieran unirse a tiempo para impedir el desarrollo de regímenes agresivos como la Alemania nazi y el militarismo japonés⁴⁷. El funcionamiento eficaz del sistema requería el acuerdo entre los cinco miembros permanentes, a los que se asignó un poder de veto de las decisiones cruciales: el sistema no podía ser utilizado contra uno de ellos o sus aliados, aún cuando los otros cuatro estuvieran de acuerdo, lo que limitó las posibilidades de construir una sociedad global pacífica regulada por normas universalmente aplicadas en materia del uso de la fuerza. Los conflictos armados que se desarrollaron a partir de 1945 tuvieron rara vez esas características⁴⁸: la mayoría fueron intervenciones militares para defender o restaurar un régimen político; acciones de grupos irregulares con apoyo estatal para derrocar gobiernos; procesos de independencia de situaciones coloniales; guerras civiles y enfrentamientos entre Estados y grupos terroristas o regímenes hostiles al orden internacional⁴⁹.

Tanto en el campo de la organización de la economía como respecto del régimen interno, los desacuerdos entre los dos bloques eran tan esenciales, que no permitieron negociar ni desarrollar políticas comunes. La oposición entre dos sistemas políticos enfrentados no permitió construir un consenso que se reflejara institucionalmente en el régimen de la Carta, porque tuvo que aceptarse la existencia de un gran actor de carácter totalitario: no fue, por lo tanto, una falta de visión política o un “error del legislador”; se trató simplemente de la correlación material de fuerzas entre los dos sistemas políticos en los que el mundo emergió dividido en 1945, que provocó el surgimiento de dos grandes bloques, cada uno con sus respectivas alianzas militares conver-

⁴⁷ “Cuando la Segunda Guerra Mundial estaba llegando a su fin, las mayores potencias aliadas crearon las Naciones Unidas con la noble ambición de establecer una organización global internacional para manejar el conflicto internacional. La Sociedad de Naciones había fracasado en esta tarea, pero la nueva organización -se creía- sería diferente. Y entonces, en la primavera de 1945, los delegados de 49 Estados se reunieron en San Francisco para redactar el proyecto de la Carta de las Naciones Unidas. En la Carta, los delegados prometieron “salvar a las generaciones sucesivas del azote de la guerra, que dos veces en [su] vida [había] traído un pesar inenarrable a la humanidad”. Anthony C. Arend: “International Law and the Recourse to Force: A Shift in Paradigms”, Stanford Journal of International Law, Fall 1990.

⁴⁸ Christine Gray: “International Law and the Use of Force”, Oxford University Press, 2002, pág. 6.

⁴⁹ Alberto E. Dojas: “Amenazas, respuestas y régimen político. Entre la legítima defensa y la intervención preventiva”, EUDEBA, Buenos Aires, 2011.

tidas en organizaciones internacionales⁵⁰.

El nuevo orden de posguerra debiera haberse centrado en la manera de evitar que una amenaza cierta se convirtiera nuevamente en una trágica realidad; un proceso en el que ya resultaba claro que el régimen político interno desempeñaba un rol central. De acuerdo con el llamado “paradigma wesphaliano” de la Carta, los sujetos esenciales del sistema internacional son los Estados, con independencia del régimen político al interior de ese Estado⁵¹. Los individuos, las sociedades y las organizaciones de la sociedad civil internacional no están reconocidos como sujetos activos de la comunidad internacional, ni como titulares de derechos inmanentes previos al Estado: la soberanía del Estado Nación tiene el rol central en el sistema jurídico internacional⁵².

Todo ello convirtió a las Naciones Unidas en una tribuna política antes que en un efectivo mecanismo de seguridad colectiva⁵³, excepto en el caso de que existiera un consenso entre los miembros permanentes⁵⁴, lo que fue prácticamente imposible de lograr durante la Guerra Fría. Diversos conflictos y guerras enfrentaron a las superpotencias a través de actores secundarios: el equilibrio del terror impuesto por las armas nucleares logró que las fuerzas armadas soviéticas y estadounidenses nunca se enfrentaran directamente.

En materia de descolonización, en cambio, sobre la que existía acuerdo entre las dos superpotencias, los avances fueron significativos: más de 80 antiguas colonias (en las que habitaban más de 750 millones de personas -casi una tercera parte de la población mundial-) obtuvieron su independencia desde la creación de las Naciones Unidas; actualmente, sólo 2 millones de personas viven bajo el dominio colonial en los 16

⁵⁰ Como la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN); el Tratado de Amistad, Colaboración y Asistencia Mutua, más conocido como “Pacto de Varsovia”; el ANZUS (acrónimo proveniente de Australia, Nueva Zelanda y Estados Unidos); la Unión Europeo Occidental (UEO); la Organización del Tratado del Sudeste Asiático (SEATO) (Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Australia, Nueva Zelandia, Pakistán, Tailandia y Filipinas) o la CENTO (Organización del Tratado Centro Oriental) (Estados Unidos, Reino Unido, Turquía, Irán, Iraq y Pakistán).

⁵¹ El artículo 2.1 de la Carta afirma “la igualdad soberana de todos sus Miembros” y se complementa con el 2.7 que señala que: “Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados (...)”.

⁵² Para el desarrollo de esta tesis: Pinto, Mónica: “No intervención y derechos humanos”, Revista Jurídica de Buenos Aires, 1989 - Tomo II-III.

⁵³ “Cada uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad tiene un poder de veto en el proceso de toma de decisiones del Consejo con respecto a acciones coercitivas. Por lo tanto, si un miembro permanente del Consejo comete un acto de agresión, puede vetar cualquier resolución para instituir una acción coercitiva contra él, incluso aunque todos los otros miembros del Consejo voten a favor de la resolución. Por lo tanto, incluso antes de que la tinta se secase en la Carta, estaba claro que ese documento no establecía un verdadero sistema de seguridad colectiva. Como máximo, la Carta establecía solamente una forma ‘modificada’ o ‘limitada’ de seguridad colectiva”. Anthony C. Arend: “International Law and the Recourse to Force: A Shift in Paradigms”, Stanford Journal of International Law, Fall 1990. La Argentina se opuso desde el primer momento a esta prerrogativa.

⁵⁴ Como fue el caso de la invasión a Kuwait en 1990. Véase: Alberto E. Dojas: “Amenazas, respuestas y régimen político. Entre la legítima defensa y la intervención preventiva”, EUDEBA, Buenos Aires, 2011.

territorios no autónomos que aún permanecen⁵⁵.

Con relación a los derechos humanos los progresos en materia de Declaraciones y Convenciones fueron sustantivos: desde 1948, se negociaron en las Naciones Unidas 60 tratados y declaraciones sobre derechos humanos⁵⁶. De particular significación fue la Declaración Universal de Derechos Humanos, que la Asamblea General, reunida en París, aprobó del 10 de diciembre de 1948⁵⁷.

La Carta de las Naciones Unidas⁵⁸ abrió la oportunidad para la participación de las Organizaciones No Gubernamentales en el ECOSOC y otros órganos subsidiarios, proceso que se fue desarrollando aceleradamente hasta convertir a las ONGs en participantes activos del debate y la vida política internacional, no sólo en el ámbito de las Naciones Unidas, sino también en todos los foros multilaterales, incluyendo las negociaciones sobre la paz, el desarme y la no proliferación de las armas de destrucción en masa.

La activa participación de las ONGs en las campañas anti nucleares y en favor de la limitación de armamentos comenzó durante la Guerra Fría. En ciertos casos, como la campaña de Greenpeace contra las explosiones nucleares en la Polinesia francesa en 1985, que le dieron una difusión a nivel mundial, comenzaron a establecerse relaciones entre las agendas de diversos campos: la acción de Greenpeace fue al mismo tiempo una acción a favor de la protección del medio ambiente como en contra de las armas nucleares. La Federación de Científicos Estadounidenses (Federation of American Scientists) (1946)⁵⁹; las Conferencias Pugwash (1957)⁶⁰; Amnesty International

⁵⁵ Véase: www.un.org/es/decolonization/index.shtml.

⁵⁶ Entre ellos, pueden destacarse las siguientes Convenciones: Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948); Estatuto de los refugiados (1961); Eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965); Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979); Contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984); sobre los derechos del niño (1989); sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (1990); contra la desaparición forzada de personas (2006).

⁵⁷ Resolución 217 A (III). Ocho países se abstuvieron, pero no hubo votos en contra.

⁵⁸ Artículo 71: "El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo. Podrán hacerse dichos arreglos con organizaciones internacionales y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacionales, previa consulta con el respectivo Miembro de las Naciones Unidas". La participación fue reglamentada en todos sus detalles por medio de la Resolución 1996/31 del ECOSOC, aprobada el 25 de julio de 1996.

⁵⁹ Su origen estuvo en la reunión de 16 asociaciones de los Estados Unidos en 1945 para oponerse a la utilización militar de la energía atómica (Federation of Atomic Scientists). 68 Premios Nobel figuran entre sus patrocinadores. Véase: www.fas.org.

⁶⁰ Las conferencias deben su nombre a la localidad donde se celebró el primer encuentro, en Nova Scotia, Canada. Su origen estuvo en el Manifiesto de 1955 de Bertrand Russell y Albert Einstein (firmado también por Max Born, Percy Bridgman, Leopold Infeld, Frederic Joliot-Curie, Herman Muller, Linus Pauling, Cecil Powell, Joseph Rotblat y Hideki Yukawa) que efectuó un llamamiento a los científicos de todas las opiniones a reunirse para analizar el riesgo que las armas nucleares planteaban a la continuidad de la civilización humana. Véase: www.pugwash.org.

(1961)⁶¹; Greenpeace (1970)⁶² y Medecins sans frontiers (1971)⁶³, entre otras, se constituyeron en importantes actores de la escena pública internacional.

Paralelamente, las Organizaciones Internacionales tuvieron un desarrollo no sólo exponencial en su número, sino también crucial por su rol indispensable en el mundo actual: no hay aspecto de las relaciones interestatales que no esté hoy regulado por una organización internacional en la que se negocian y establecen los estándares y procedimientos globales que hacen posible todos los intercambios de los que hoy disfrutamos.

En América, la Segunda Posguerra brindó la oportunidad para el establecimiento de la Organización de los Estados Americanos, cuya Carta fue firmada en Bogotá en 1948 sobre la base de los principios de igualdad soberana de los Estados⁶⁴, no intervención en los asuntos internos⁶⁵, promoción de los valores democráticos⁶⁶ y respeto por los derechos humanos⁶⁷. En relación a la seguridad hemisférica, estableció un sistema basado en el principio de abstención del uso de la fuerza -con la sola excepción del derecho de legítima defensa⁶⁸- y en la solución pacífica de las controversias⁶⁹. Los Estados americanos condenaron las guerras de agresión, señalaron que la victoria no puede ser fuente de derechos⁷⁰ y reafirmaron la solidaridad hemisférica en caso de agresión, sin perjuicio de las disposiciones del Tratado Interamericano de Asistencia

⁶¹ Nacida de una campaña internacional en favor de dos estudiantes portugueses presos por un brindis a favor de la libertad, cuenta hoy con tres millones de adherentes. Véase: www.amnesty.org.

⁶² La primera campaña fue organizada en ese año por un grupo de activistas antinucleares canadienses, cuáqueros y objetores de conciencia estadounidenses que se habían refugiado en Canadá para no participar en la guerra de Vietnam, en contra de una prueba nuclear en la Isla Amchitka, en el archipiélago de las Aleutianas (Alaska), con el envío del barco "Phyllis Cormack" para manifestar su oposición. Véase: www.greenpeace.org.

⁶³ Véase: www.msf.org.

⁶⁴ "Los Estados son jurídicamente iguales, disfrutan de iguales derechos e igual capacidad para ejercerlos, y tienen iguales deberes." Artículo 10 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, 1948.

⁶⁵ "Todo Estado tiene derecho a elegir, sin injerencias externas, su sistema político, económico y social, y a organizarse en la forma que más le convenga, y tiene el deber de no intervenir en los asuntos de otro Estado." Artículo 3 (e) de la Carta.

⁶⁶ "Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención." Artículo 2 (b) de la Carta.

⁶⁷ "Los Estados americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo." Artículo 3 (l) de la Carta.

⁶⁸ "En sus relaciones internacionales, los Estados americanos se obligan a no recurrir al uso de la fuerza, salvo el caso de legítima defensa." Artículo 22 de la Carta.

⁶⁹ "Las controversias entre Estados americanos deben ser resueltas por medios pacíficos. Son medios pacíficos "la negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje y los que especialmente acuerden, en cualquier momento, las Partes". Artículo 25 de la Organización de los Estados Americanos, 1948. "En caso de controversia entre Estados americanos que, en opinión de alguna de las partes, no pueda ser resuelta por los medios diplomáticos usuales, las partes pueden convenir cualquier otro procedimiento pacífico que les permita llegar a una solución." Artículo 26 de la Carta.

⁷⁰ Artículo 3 (g) de la Carta.

Recíproca⁷¹. Este tratado, diseñado para legalizar la respuesta estadounidense en caso de una intervención del bloque comunista en los países de la región, no pudo cumplir un verdadero papel de garante de la seguridad regional previo a la eventual intervención del Consejo de Seguridad⁷². El Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá), firmado el 30 de abril de 1948, y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre⁷³, adoptada el 2 de mayo de 1948, ambos en ocasión de la IX Conferencia Panamericana en esa ciudad, completaron el cuadro de instrumentos básicos de la región en la segunda posguerra. El período iniciado con el fin de la Segunda Guerra Mundial fue, en líneas generales, pacífico para la región: no se produjeron grandes enfrentamientos armados entre Estados. Los reducidos incidentes fueron, en general, producto de diferencias de límites; hechos ocurridos en las fronteras o cuestiones relacionadas con grupos armados al interior del territorio que se aliaban con grupos de otros países. En todos ellos, las organizaciones internacionales de la región cumplieron su rol de foros de exposición de las diferentes posturas, procurando encontrar una solución negociada a los conflictos.

Del fin de la Guerra Fría hasta nuestros días

El fin de la Guerra Fría⁷⁴ también estuvo marcado por la esperanza de un mundo unificado bajo los principios de la democracia política, los derechos humanos, la plena vigencia del derecho internacional y la coordinación política entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Tal vez el punto más alto del optimismo fue noviembre de 1990, cuando tuvo lugar la Cumbre de París de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE). Europa contó entonces con un “estándar internacional mínimo” (la “Carta de París para una nueva Europa”), un acuerdo de reducción de fuerzas convencionales (Tratado de Fuerzas Convencionales en Europa –CFE–), mecanismos de coordinación política, un Centro para la Prevención de Conflictos, una red computarizada de consultas e información y seminarios sobre doctrinas militares. Todo ello constituía una “arquitectura de seguridad” preparada para asegurar la paz y el progreso, en la que las organizaciones internacionales tenían un rol crucial como foro de negociación y diseño de futuras estrategias.

La aparición del primer desafío importante al nuevo orden (violación de las fron-

⁷¹ “Toda agresión contra uno de los Estados americanos será considerada como una agresión a todos los Estados americanos.” Artículo 3 (h) de la Carta. “Toda agresión de un Estado contra la integridad o la inviolabilidad del territorio o contra la soberanía o independencia política de un Estado americano es considerada como un acto de agresión contra todos. En caso de ataque armado contra el territorio de un Estado americano, el Consejo convocará una Reunión de Consulta sin perjuicio de lo dispuesto en el TIAR.” Artículo 65 de la Carta.

⁷² Alberto E. Dojas: *Amenazas, respuestas y régimen político. Entre la legítima defensa y la intervención preventiva*, EUDEBA, Buenos Aires, 2011. Para los antecedentes de esta cuestión y, particularmente, la posición argentina, véase también: Juan Archibaldo Lanús: *De Chapultepec al Beagle*, Emecé, Buenos Aires, 1989.

⁷³ La Declaración precedió a la de las Naciones Unidas.

⁷⁴ El texto de esta parte está tomado de Alberto E. Dojas: *Estrategia argentina sobre armas de destrucción en masa y su no proliferación. El caso de las armas químicas*, Buenos Aires, 1994. Disponible en www.aedojas.com.ar.

teras y proliferación de armas de destrucción en masa), fue superada exitosamente. El resultado de la Guerra del Golfo pareció confirmar las expectativas de que el “nuevo orden” se consolidaría. El acuerdo en el Consejo de Seguridad entre los miembros permanentes, permitiendo superar los vetos cruzados que lo habían paralizado prácticamente desde el inicio de la segunda posguerra, dieron pié para imaginar una nueva administración “onusiana” del mundo, y el Secretario General preparó su “Agenda para la paz” en la que la Organización asumiría un rol impensado durante la Guerra Fría, que incluía desde el pleno uso del capítulo VII de la Carta a una verdadera “construcción” de Estados (Camboya) y hasta el Comité de Estado Mayor, pese a la oposición tradicional de los Estados Unidos a esa estructura prevista en la Carta⁷⁵.

Dos sucesos vinieron a poner paños fríos a tanto optimismo: la crisis étnica, religiosa, cultural y nacional en la ex Yugoslavia y la incapacidad de ciertos Estados pobres para asegurar el “estándar mínimo” en sus sociedades (como Somalia, Angola, Haití o Burundi). El termómetro de la CSCE reflejó, en julio de 1992 (Cumbre de Helsinki) una sensación de impotencia, preocupación y desaliento.

Los “nuevos desafíos” pusieron al descubierto la incapacidad de las estructuras de seguridad internacionales, diseñadas sobre la base del fin del conflicto Este-Oeste (Estados persiguiendo objetivos nacionales versus otros Estados) para enfrentar y solucionar crisis que hacían implosión dentro de las sociedades y que, por su propia naturaleza, eran —en su mayoría— transnacionales. Del mismo modo, las crisis económicas y políticas en la periferia pobre no sólo generaron inestabilidades regionales o subregionales, sino también postergaron toda esperanza de reducción del flujo y la presión inmigratoria de sus poblaciones a las economías centrales. Tanto la crisis en los Balcanes como Somalia, Angola o Haití demostraron que la administración de los conflictos no se agotaría en la amenaza clásica del uso de la fuerza por parte de uno o varios Estados, aún actuando bajo el paraguas legitimador del Consejo de Seguridad. La parafernalia de tecnologías de alta sofisticación diseñada para una guerra clásica y puesta a prueba durante la Guerra del Golfo, no permite resolver “quirúrgicamente” este tipo de conflictos.

El sistema de seguridad interamericano, agonizante luego de la guerra de Malvinas, pereció definitivamente luego del Fin de la Guerra Fría, para la que había sido diseñado. El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, a pesar de los intentos de ver su alcance más allá del conflicto Este-Oeste, era tan sólo un reaseguro de que ningún país de esa región podría ser atacado por los países comunistas sin provocar la

⁷⁵ “Para esa época, el Secretario General de las Naciones Unidas, en su “Programa para la Paz”, hablaba de “diplomacia preventiva”, que entendía como las medidas destinadas a evitar que surjan controversias entre dos o más partes, a evitar que las controversias existentes se transformen en conflictos y evitar que éstos, si ocurren, se extiendan. Como surge claramente de esta enunciación de propósitos, no se trataba, precisamente, de una pequeña o fácil tarea”. Alberto E. Dojas: “Estrategia argentina sobre armas de destrucción en masa y su no proliferación. El caso de las armas químicas”, Buenos Aires, 1994. Disponible en www.aedojas.com.ar.

correspondiente respuesta de los Estados Unidos. Los conflictos entre Estados de la región o entre uno de éstos y una potencia extra regional debían, por lo tanto, encontrar otros cauces para su solución. Concomitantemente, la Junta Interamericana de Defensa tampoco logró superar los alcances de una coordinación doctrinaria entre las Fuerzas Armadas latinoamericanas, muchas veces teñida de cierto anticomunismo que ocultaba la “doctrina de la seguridad nacional”.

El fracaso de estos mecanismos para ir más allá de estos limitados alcances se explica por el hecho de que, en realidad, ningún país latinoamericano estaba en condiciones de enfrentar, ni por un momento, una guerra clásica con el Pacto de Varsovia. La “seguridad hemisférica” era tan sólo la cobertura legitimadora de un eventual socorro estadounidense a una intervención del “Este” en nuestros países. Ese sistema entró en crisis y aún no ha podido ser reemplazado por otro arreglo de seguridad. Los avances que se han dado en el marco de UNASUR parecen marcar una tendencia hacia una creciente aproximación sudamericana a los problemas de seguridad, antes que al enfoque tradicional “panamericano”, que para cumplir un rol renovado deberá enfrentar y resolver la dificultad que presenta la existencia de fuertes disparidades tanto en el campo de la capacidad, como del espectro de los intereses de seguridad, de los distintos países: una superpotencia con “responsabilidades globales” y su aliado en la NATO; países medianos como Argentina, Brasil y México y Estados pequeños con capacidad militar muy limitada como los centroamericanos y caribeños⁷⁶.

Otra importante consecuencia del fin de la Guerra Fría es que todos vivimos ya en un solo mundo, cada vez más globalizado, uniformado en un solo mercado. La escala de la actividad económica y social es de tal magnitud, que lo que sucede en un país afecta a sus vecinos y terceros países, ampliando crecientemente la agenda de problemas globales que requieren un acuerdo entre todos los Estados para su solución, como las migraciones, la energía, el agua dulce, la contaminación o el manejo de los recursos naturales. Al mismo tiempo, asistimos a una progresiva descentralización, fragmentación y nuevos cortes de la sociedad por grupos que reclaman mayor autonomía, incluyendo un proceso de regionalización interna que muchas veces incluye áreas bajo en control de dos o más Estados.

El escenario internacional está atravesando un período de gran mutación, que es, en realidad, la consecuencia de un proceso más vasto que se inició con el fin de la guerra fría. La liberalización del comercio mundial, la incorporación de los antiguos países comunistas al mercado internacional y la libre circulación de capitales y tecnologías, junto a la reducción sustancial de los costos de logística y transporte y las nuevas tecnologías de la información crearon las condiciones para que un conjunto de nuevos países con grandes dotaciones de recursos y mano de obra barata se incorporaran exitosamente a un mercado mundial en expansión. Así, las empresas occidentales dirigie-

⁷⁶ Alberto E. Dojas: “Estrategia argentina sobre armas de destrucción en masa y su no proliferación. El caso de las armas químicas”, Buenos Aires, 1994. Disponible en: <http://www.aedojas.com.ar>.

ron su inversión a países como China, India, Brasil y el Sudeste Asiático, donde los costos de la mano de obra y los impuestos eran sustancialmente más bajos que en los Estados Unidos, Europa Occidental y Japón, y organizaron su producción con un sentido global.

El desarrollo de ese mercado de trabajo ampliado en los nuevos países industriales trajo como consecuencia la elevación del nivel de vida de amplios sectores sociales, antiguamente postergados a niveles de mera subsistencia⁷⁷. En tanto este proceso continúe con las actuales reglas de juego, por un lado puede seguir descendiendo la competitividad de la producción no sofisticada tecnológicamente del bloque desarrollado occidental y, por el otro, permanecer la demanda para los mercados emergentes. En la raíz de la crisis financiera occidental está, además de la especulación, una gigantesca transferencia de la producción industrial a los países emergentes para aprovechar los bajos costos y su consecuencia directa, la desocupación y la reducción de la recaudación impositiva, que pone en peligro la supervivencia del modelo de bienestar sobre el que se construyó la estabilidad política de Occidente⁷⁸.

Asimismo, han aparecido nuevos actores no estatales cuyas acciones no están bajo el control directo de un Estado o grupo de Estados, que contribuyen a la compleja interdependencia del sistema internacional. Por un lado, las organizaciones no gubernamentales avanzan en el diseño de estrategias para conformar una sociedad global, como Greenpeace, el Consejo Mundial de Iglesias o Amnistía Internacional, y por el otro, redes de actividades criminales e ilegales, incluyendo grupos que recurren a la acción terrorista en diversos países, también actúan a escala mundial. En este sentido, el Estado se ha convertido en un administrador de flujos intra y extra societarios. La dicotomía Norte-Sur ha sido reemplazada por una compleja trama, en la que países de distintas partes del mundo comparten intereses convergentes en distintos campos y agendas internacionales, independientemente de su nivel de desarrollo. Las organizaciones internacionales intergubernamentales son el foro en el que se desarrolla esa articulación de intereses en parte convergentes y en parte divergentes.

Un tercio de las organizaciones que existían en 1981 no habían sobrevivido en 1992, como consecuencia del fin de la Unión Soviética y el fracaso de los mecanismos creados para la promoción del desarrollo bajo las banderas del diálogo Norte-Sur y el Nuevo Orden Económico Internacional⁷⁹. Empero, paralelamente creció de modo

⁷⁷Es en el marco de este proceso que la Argentina vio renovadas las oportunidades de colocar su producción de alimentos y materias primas en esos nuevos mercados, cuya demanda elevó sustancialmente los precios de las "commodities".

⁷⁸Alberto E. Dojas: *"En torno a la geopolítica de los recursos naturales"*, Buenos Aires, 2011, disponible en: www.aedojas.com.ar.

⁷⁹Véase una historia de este proceso en Alberto E. Dojas: *"Derecho del Mar y Nuevo Orden Económico Mundial"*, Buenos Aires, 1981. Disponible en: www.aedojas.com.ar.

exponencial el número de organizaciones internacionales gubernamentales (OIG) dedicadas a establecer regulaciones globales al comercio, la industria, la tecnología, la ciencia, la salud, la medicina y los derechos humanos. El Premio Nobel ha sido concedido en 24 oportunidades a organizaciones internacionales⁸⁰; en 21 de ellas fue para otorgarles el Premio Nobel de la Paz. Sin embargo, experiencias como las de Sudán y Somalia en los años 90 también probaron las limitaciones de las organizaciones internacionales para administrar per se ciertos problemas en áreas de conflicto, porque al carecer de fuerzas armadas para proteger sus actividades, la falta de un orden local impedía la administración de la asistencia.

Perspectivas

A pesar de estas mutaciones, el sistema internacional actual continúa organizado institucionalmente por el resultado de la negociación de San Francisco que creó las Naciones Unidas: el monopolio de la violencia en manos del Consejo de Seguridad reviste un carácter formal porque carece de medios propios de acción preventiva y sancionadora de los que pueda disponer independientemente de la voluntad de los Estados miembros que tienen esa capacidad; al mismo tiempo, los miembros más poderosos conservan un derecho a veto incluso sobre la mera declaración de la necesidad de evitar o reprimir una violación del orden legal. Tampoco existe consenso en la comunidad internacional de que es esencial al sistema no recurrir al uso de la fuerza individual, como no lo existe entre los miembros permanentes de que hay que intervenir cada vez que se produce una amenaza o una violación de una obligación internacional. Las limitaciones, por lo tanto, no son sólo institucionales sino también de cultura política⁸¹.

Un desafío actual para el sistema internacional, que se incrementa al ritmo y escala de la globalización, es organizar la respuesta a amenazas que no provienen de Estados, sino de grupos y redes ilegales que operan a escala regional y mundial. A ello se suma el problema de la racionalidad de la conducta de ciertos actores internacionales, entendida como el análisis y cálculo de costo, beneficio, utilidades y riesgos de una decisión. Hasta el fin de la Guerra Fría, el conflicto Este-Oeste, que dominaba la cuestión del uso de la fuerza en el escenario internacional, se desarrollaba dentro del paradigma de la racionalidad occidental, que habitualmente se llama “realismo” como corriente de las relaciones internacionales. Su expresión máxima fue la lógica de la Destrucción Mutua Asegurada (MAD) que generaban los inmensos arsenales nucleares.

⁸⁰ El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados lo obtuvo en dos oportunidades (1954 y 1981) y el Comité Internacional de la Cruz Roja en tres (1917, 1944 y 1963).

⁸¹ Alberto E. Dojas: Presentación del Libro *“Amenazas, respuestas y régimen político. Entre la legítima defensa y la intervención preventiva”*, efectuada en el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, Buenos Aires, 2012. Disponible en: www.aedojas.com.ar

Los actores considerados “irracionales”, con todo lo que ello contiene también de categoría política⁸², traen la dificultad de que afectan este paradigma de racionalidad al actuar por medio de individuos que están dispuestos a destruirse a sí mismos y a una gran cantidad de civiles inocentes para el logro de sus fines. Por ello, estos nuevos actores no pueden ser contenidos ni disuadidos por los métodos tradicionales por los cuales se realiza el juego de poder entre los Estados. Es necesario encontrar otras respuestas para responder a amenazas de nuevo tipo. La solución que se está aplicando es lo que llamamos el “rol legislativo del Consejo de Seguridad”. Es la respuesta que encuentra el sistema jurídico-político internacional para todas las amenazas que no son estatales, al obligar a cada uno de los Estados a dictar la legislación y poner en marcha los sistemas de contralor internos para responder a esas amenazas, con la sanción indirecta, pero no menos presente, de que si no lo hacen, un comité de las Naciones Unidas evaluará si constituyen “una amenaza a la paz y seguridad internacionales” y, por lo tanto, si su incumplimiento puede ser llevado al Consejo de Seguridad. En ese caso, si hay un acuerdo entre los cinco miembros permanentes más la construcción de una mayoría con no permanentes, el Consejo puede ordenar una sanción contra ese Estado. La amenaza de la sanción es tan fuerte que, en realidad, la inmensa mayoría de los Estados está cumpliendo con las exigencias del Comité de la resolución 1540 y los demás Comités afines que han sido creados por resoluciones del Consejo.

Es necesario también tener presente el problema de la ilegalidad cometida por potencias que, por sus propias características, son imposibles de sancionar excepto al costo de una gigantesca destrucción de la vida humana y de sus condiciones materiales de reproducción. Ante cada violación de la Carta de las Naciones Unidas, la primera pregunta que surge es si el Estado transgresor de la norma puede ser sancionado o no por una coalición de Estados que actúen bajo la legalidad de una resolución del Consejo de Seguridad, porque hay Estados que, aunque incumplan con sus obligaciones, tienen tales características que si son objeto de una sanción internacional, su capacidad de respuesta conlleva el riesgo de provocar un conflicto regional de gran magnitud e, incluso, adquirir proporciones globales. Por lo tanto, hay una aceptación de hecho de que ciertos Estados pueden violar las normas sin sufrir una sanción de intensidad suficiente para obligarlos a cesar con su conducta ilícita.

Continúa aún vigente la tentación de reemplazar los regímenes autoritarios, combatir a los regímenes hostiles o resolver el problema de los llamados “estados fallidos” mediante el uso de la fuerza. La experiencia recogida desde la segunda posguerra hasta ahora parece dar la razón a aquellos que creen que el sistema democrático no puede implantarse militarmente en una sociedad, sino que puede, eventualmente, sólo res-

⁸² La definición de la amenaza forma parte de la acción política de un Estado, porque —en ciertos casos— se necesita “construir” un enemigo para poder lograr un objetivo determinado del Estado. La cuestión es desarrollada en: Alberto E. Dojas: Presentación del Libro *Amenazas, respuestas y régimen político. Entre la legítima defensa y la intervención preventiva*, efectuada en el Instituto del Servicio Exterior de la Nación, Buenos Aires, 2012. Disponible en: www.aedojas.com.ar.

taurarse en sociedades con una cultura y tradición democrática preexistentes. Sin embargo, las razones por las que una sociedad se convierte en democrática (como realización de un conjunto de valores) excede la simple remoción de un régimen autoritario y la realización periódica de elecciones, sino que tienen que ver con un conjunto de valores, circunstancias y condiciones, entre los que la historia, la cultura política y un sistema competitivo de partidos tienen un rol preponderante. La democracia requiere también la existencia de un adecuado nivel de vida para las mayorías, de un capital social y de una sociedad civil activa para asegurar el desarrollo de sus instituciones y economía. Todos estos elementos condicionan las transiciones de un régimen autoritario a una democracia consolidada, procesos que pueden extenderse considerablemente en el tiempo así como sufrir retrocesos importantes⁸³.

La Humanidad se enfrenta aún hoy con la esclavitud, el racismo, el genocidio y la discriminación por género, raza, cultura, religión o ideas políticas. Aún podemos conversar con personas que sufrieron los campos de concentración nazis, la limpieza étnica, la discriminación racial o el genocidio de Estado. Los avances en los distintos campos de la ética y la moralidad social hacia contenidos que hoy consideramos valiosos, no sólo son recientes, sino que aún integran un programa de acción que está lejos de considerarse completado. Para la configuración de una única comunidad a escala global que elimine el recurso a la fuerza como medio para la solución de controversias, debemos aún terminar de construir un consenso sobre un sistema de valores compartidos que tenga su centro en la intangibilidad de la persona humana⁸⁴.

Las organizaciones internacionales y, en particular, las ONGs, han cumplido un rol extraordinario en alertar y promover el debate en la opinión pública mundial e impulsar a los gobiernos para actuar, convirtiéndose, por un lado, en correas de transmisión, y por el otro, en activos impulsores de una solución. Las organizaciones no gubernamentales, los partidos políticos, los diversos tipos de asociaciones civiles y una parte importante de la opinión pública internacional reclaman crecientemente que los Gobiernos y las Naciones Unidas cumplan un rol positivo en defensa de la paz y los derechos humanos. Es el desarrollo de una opinión pública global, de una sociedad que se piensa a sí misma en términos universales, que se interesa por lo que pasa en todos los rincones de la aldea global, que participa y demanda, lo que finalmente hace que las instituciones funcionen y avancen en un sentido más evolucionado⁸⁵.

Tanto a nivel estatal como en el de las organizaciones internacionales, estos proce-

⁸³ Alberto E. Dojas: Presentación del Libro *"Amenazas, respuestas y régimen político. Entre la legítima defensa y la intervención preventiva"*, efectuada en el Instituto del Servicio Exterior de la Nación, Buenos Aires, 2012. Disponible en: www.aedojas.com.ar.

⁸⁴ Alberto E. Dojas: Presentación del Libro *"Amenazas, respuestas y régimen político. Entre la legítima defensa y la intervención preventiva"*, efectuada en el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, Buenos Aires, 2012. Disponible en: www.aedojas.com.ar

⁸⁵ Alberto E. Dojas: *"El tratado de comercio de armas"*, Intervención en el "Taller de Discusión sobre el Tratado de Comercio de Armas (TCA)", Buenos Aires, 2012. Disponible en: www.aedojas.com.ar.

sos no son lineales, porque las decisiones políticas están influenciadas por los intereses, la correlación de fuerzas y las visiones geopolíticas que continúan jugando su rol, pero es indudable que hay una nueva agenda internacional que está reivindicando los derechos del individuo y que está debilitando la capacidad de los regímenes autoritarios para sojuzgar, someter y martirizar a su propia población. Hay una deslegitimación del autoritarismo represivo que puede terminar por imponerse a escala global. Sin un estándar mínimo de valores compartidos por toda la Humanidad no podremos tener una verdadera sociedad global. La pregunta que debemos hacernos es cuánto debemos aún esperar para que la Carta de las Naciones Unidas, concebida como el texto constitucional de la sociedad global, termine dejando de lado el anacronismo de la intangibilidad absoluta del régimen político e incorpore un capítulo de derechos y garantías individuales, similar a toda Constitución de un país democrático⁸⁶.

Por supuesto, no se trata de una progresión simple: en materia de valores, las sociedades democráticas pueden experimentar retrocesos y las sociedades sometidas a regímenes autoritarios abrirse aceleradamente. Por otra parte, el cinismo político no es exclusividad de las dictaduras, ni hay una “necesidad” o “ley” histórica en este proceso: los grandes motores del cambio son la sociedad civil, la cultura, los valores, la participación política, el capital social y la calidad institucional, elementos todos que aseguran la supervivencia y perfeccionamiento de una sociedad abierta.

Los desafíos futuros para las organizaciones internacionales

A medida que avance el proceso de construcción de una sociedad global, el rol crítico de las organizaciones internacionales para negociar el establecimiento de estándares y regulaciones aplicables a todos los Estados continuará consolidándose, porque se han convertido en indispensables para asegurar cada una de las innumerables formas que asumen las relaciones internacionales entre individuos, empresas, sociedades y Estados.

Como es habitual, nos dividimos en optimistas y pesimistas. Vivimos aún un debate, a menudo encubierto por las formas que asumen las controversias en los organismos internacionales, respecto de la extensión de la sociedad abierta a nivel global. La pregunta es, por lo tanto, si los cambios en la estructura del poder mundial continuarán consolidando la extensión de los derechos humanos y el sistema democrático o pueden registrarse retrocesos significativos.

Los optimistas piensan que el libre comercio y la circulación de personas e ideas que permiten las nuevas tecnologías van a continuar cumpliendo un rol positivo en la

⁸⁶ Alberto E. Dojas: Presentación del Libro *“Amenazas, respuestas y régimen político. Entre la legítima defensa y la intervención preventiva”*, efectuada en el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, Buenos Aires, 2012. Disponible en: www.aedojas.com.ar

diseminación de estos valores⁸⁷. Desde 1989 hasta ahora ha aparecido un conjunto de ideas, doctrinas e instituciones que está marcando un cambio sustancial en la agenda política y en el futuro del mundo. Esta nueva agenda contiene palabras como “derechos humanos”, “responsabilidad de proteger”, “tribunales penales internacionales”, “pactos internacionales”, “corte de derechos humanos” y “constitucionalismo global”, que reflejan el surgimiento de una agenda de derechos individuales y políticos al interior de los Estados, impulsada por una opinión pública internacional cada vez más interrelacionada y demandante⁸⁸. Los recientes cambios políticos en países con regímenes autoritarios reflejan esta controversia entre pesimistas y optimistas: ¿terminará consolidándose una sociedad abierta y plural en sociedades que no tienen tradición de una cultura democrática, un sistema de partidos y una organización constitucional propia de un Estado de Derecho, o se impondrán los cortes y clivajes de la sociedad tradicional organizada en tribus y las diferencias culturales, étnicas, religiosas o raciales?. En la raíz del pensamiento optimista está la idea de que la sociedad está conformada por individuos que se asumen como tales frente a un sistema político y jurídico al que le exigen el reconocimiento de sus derechos individuales. Los optimistas asignan particular importancia al rol que las organizaciones no gubernamentales⁸⁹ y la sociedad civil, los partidos políticos, las universidades, la prensa y las nuevas tecnologías pueden cumplir en la generación de nuevas ideas y manifestaciones en favor de los derechos humanos a escala global, en la creación de redes internacionales de apoyo a esta agenda.

Los pesimistas consideran que el mundo de la posguerra fría está terminando y con él la imposición de una agenda occidental que ha sido manifestación, sobre todo, del período de hegemonía estadounidense que vino después de la caída del Muro; es decir, formaba parte de una *pax americana* que acompañaba y promovía los procesos democráticos en distintas regiones. Esta corriente encuentra en el realismo político la expresión de una visión que tiende a minimizar el rol de las organizaciones internacionales en la política mundial⁹⁰, porque parte de la competencia, el conflicto y la lucha por el

⁸⁷ Expresiones doctrinarias de esta corriente son las teorías llamadas “liberal internacionalista” y “de la interdependencia”, aunque asumen diversas formas y variantes en la literatura de las relaciones internacionales.

⁸⁸ Alberto E. Dojas: Presentación del Libro *Amenazas, respuestas y régimen político. Entre la legítima defensa y la intervención preventiva*, efectuada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2012. Disponible en: www.aedojas.com.ar.

⁸⁹ Dos aspectos cruciales aún continúan influenciando la actitud de individuos y sociedades hacia las organizaciones no gubernamentales internacionales: las fuentes de su financiamiento y el grado de independencia política. El financiamiento público continúa siendo importante para su sostenimiento y, para muchos, afecta su independencia para juzgar los acontecimientos y actuar en el escenario internacional. Para otros, en cambio, las organizaciones internacionales han cumplido un rol crucial para el desarrollo de una opinión pública mundial y son un actor indispensable para la promoción de los valores y los temas de la agenda internacional que involucran los intereses de los ciudadanos, influyendo, de este modo, en la política exterior de los diversos países. Para sus críticos, el impacto de las organizaciones internacionales ha sido mínimo, y los grandes problemas mundiales continúan vigentes a pesar de todos los esfuerzos desplegados. Las organizaciones internacionales sólo pueden actuar por medio de la información, la educación, la influencia y la diseminación de los valores y creencias de la organización, pero pueden cumplir un rol importante en la construcción de una agenda de temas de interés regional e internacional, al tiempo que ofrecen un foro de debate y negociación.

⁹⁰ Edward Newman: *A crisis of global institutions?. Multilateralism and international security*, Routledge, 2007.

poder entre Estados y, al interior de éstos, entre grupos sociales, antes que de la cooperación y la interdependencia que constituyen el presupuesto de la acción de las organizaciones internacionales⁹¹. Según esta visión, la mutación del poder mundial es, precisamente, nada más que eso: un cambio en la distribución y la titularidad del poder. Los pesimistas piensan que los cinco miembros permanentes del Consejo –y las “potencias emergentes”– no están de acuerdo completamente con estos contenidos y que, además, se han desarrollado procesos críticos sobre algunas de estas instituciones como los derechos humanos o la legitimidad de la represión de la disidencia interna⁹². El curso de los acontecimientos de los próximos diez a veinte años, que es el horizonte en el que las ciencias sociales pueden realizar algunas previsiones razonables, presenta aún un conjunto de interrogantes, porque estamos viviendo una etapa que puede conducir a una mutación de la distribución del poder mundial, aunque aún es prematuro asegurar que la actual hegemonía científico-tecnológica, empresarial y militar de los Estados Unidos y sus aliados no continuará en el futuro.

En la construcción de una sociedad global organizada como un sistema constitucional del derecho interno, en el que los individuos tengan un sistema de garantías individuales y sociales y haya un sistema internacional de protección establecido, las organizaciones internacionales han de cumplir un rol institucional indispensable. Aún no sabemos qué forma institucional puede asumir este nuevo paradigma. Es posible tanto que pueda reformarse la Carta de las Naciones Unidas, para completar el capítulo de derechos y garantías individuales que le faltaba, como que nazca una nueva legalidad basada en el cuestionamiento del rol defensor del status quo de los actuales cinco miembros permanentes, por no coincidir con la distribución del poder mundial de los próximos veinte años. Si el sistema de las Naciones Unidas no logra adaptarse a los cambios políticos, sociales, ideológicos y culturales y, por el otro lado, el sistema de veto de la Carta no se adapta tampoco a la nueva distribución de poder que está emergiendo, puede ser que la Carta de las Naciones Unidas ingrese en una crisis y sea reemplazada por otro sistema.

El establecimiento de una legalidad democrática a nivel global construida a partir de normas jurídicas que reconozcan el carácter inalienable de la persona humana, sus derechos humanos y garantías individuales será también un mundo más seguro para desarrollar pacíficamente las aspiraciones de individuos y sociedades.

La democracia requiere para florecer un entorno pacífico, regulado por instituciones y normas de derecho. De este modo, se afianza cuando los países vecinos son

⁹¹ Las organizaciones internacionales intergubernamentales carecen de autonomía, porque son un medio para la acción que está al servicio y es el resultado de los proyectos e intereses de los Estados miembros.

⁹² En la conformación de la sociedad global resultará importante la posición que terminen adoptando las nuevas potencias emergentes respecto de la agenda progresiva de los derechos humanos. No deja de generar cierta preocupación la aceptación de la negación del Holocausto; la promoción de la desaparición de otros Estados y que regímenes que violan sistemáticamente los derechos humanos sean aceptados y reconocidos internacionalmente.

también democráticos y comparten los mismos valores y principios. La integración crea en la base de las relaciones un entramado de intereses recíprocos que actúan como moderadores y promotores de equilibrios a largo plazo. El conocimiento recíproco aventa la desconfianza. La transparencia es esencial para consolidar la confianza, entender al vecino y desarrollar las propias capacidades sumando esfuerzos. La seguridad no es, por lo tanto, el resultado de la acumulación de armamentos sofisticados ni del mantenimiento de políticas desconfiadas o agresivas. Es el fruto de valores compartidos que son esenciales para el desarrollo y bienestar de sociedades libres, como la democracia representativa, el estado de derecho, la plena vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la paz, amistad y cooperación entre las naciones, la solución pacífica de las controversias o la vigencia del derecho internacional⁹³.

La experiencia parece demostrar que las democracias van a la guerra como cualquier otro régimen político. Pero la experiencia también indica que las democracias muy raramente han ido a la guerra entre sí, entre otras razones, por la existencia de la división de poderes y otras restricciones sobre el Poder Ejecutivo; porque el propio sistema democrático se asienta en los valores de la competencia pacífica entre individuos y grupos, la persuasión y las soluciones de compromiso político, que son trasladables a la escena internacional; y porque los cambios bruscos o inesperados de política son menos probables por su dificultad para implementar ante la mayor complejidad del proceso de toma de decisión, que da mayores oportunidades de que las aventuras militares sean contrarrestadas; además, el uso de la fuerza de una democracia contra otra es, habitualmente, considerada como un fracaso de la política exterior. Si bien en todo régimen político la probabilidad del uso de la fuerza para una aventura externa aumenta a medida que crecen los problemas internos y baja la popularidad de los líderes políticos, la posibilidad de su ocurrencia está muy limitada en una democracia⁹⁴.

A una Argentina democrática, el régimen político de un país no le puede resultar indiferente, no sólo porque nuestro propio régimen nos lleva a favorecer su establecimiento en otros países, sino también porque nuestra seguridad (la ausencia de amenazas a las que no podamos responder adecuada y efectivamente) se ve sustancialmente incrementada si en nuestra región y en el mundo existe una primacía de

⁹³ Alberto E. Dojas: *“Problemas y riesgos para la paz y la seguridad”*, Buenos Aires, 1999. Disponible en: www.aedojas.com.ar.

⁹⁴ Alberto E. Dojas: *“Amenazas, respuestas y régimen político. Entre la legítima defensa y la intervención preventiva”*, EUDEBA, Buenos Aires, 2011.

regímenes democráticos⁹⁵. Una de las claves del sistema democrático es el monopolio del uso de la fuerza ejercido por las autoridades libremente elegidas de acuerdo a un procedimiento reglado⁹⁶. La violencia privada y la falta de restricción legal del uso de la fuerza estatal abren las puertas a la discrecionalidad política y la venganza individual o de grupos, poniendo en cuestión la propia existencia del Estado de Derecho. Nuestro país debe, por lo tanto, defender el monopolio del ejercicio de la fuerza por parte de las autoridades libremente elegidas, que favorezca el Estado de Derecho y evite la deriva hacia Estados fallidos, en los que la lucha política entre facciones se canaliza a través del ejercicio de la violencia entre distintos grupos.

La Argentina tiene también que participar activamente en el escenario internacional para que disminuyan los focos de amenaza y agresión y se desarrollen las fuerzas de la cooperación, el entendimiento y la interdependencia. De esta manera, contribuiremos al establecimiento de un sistema pacífico de cooperación internacional entre regímenes democráticos, que permitirá afrontar en mejores condiciones los desafíos de una agenda internacional crecientemente global: el aumento del nivel de desarrollo mundial es tan importante, que crecen exponencialmente el número de problemas que nos afectan a todos por igual e independientemente de nuestra voluntad; no son sólo nuestros valores o deseos políticos sino también la propia realidad la que nos impone la necesidad de construir un mundo habitable para todos⁹⁷.

Las decisiones en las organizaciones internacionales son adoptadas no sólo por los intereses estratégicos y particulares de los países miembros, sino también, en muchos casos, como reflejo de la opinión pública del momento en cada país y en cada región. Si bien los intereses de los países poderosos muchas veces impiden, a través del veto, una condena, rara vez pueden evitar la ilegalidad de la acción que

⁹⁵ “No hay ninguna garantía racional de que los países vecinos no puedan sufrir crisis políticas, económicas o sociales de distintos orígenes y magnitudes, que reaviven el autoritarismo y la irracionalidad, con un fuerte contenido mítico, que ha asociado en el pasado a nuestro país con la usurpación de territorios, el desdén hacia América Latina o la demasia de nuestros recursos naturales” (...) “La ciencia política está lejos de poder asegurar la previsibilidad completa de los acontecimientos sociales”. Por ello debemos mantener una política de promoción constante del régimen y los valores democráticos. Alberto E. Dojas: “Estrategia argentina sobre armas de destrucción en masa y su no proliferación. El caso de las armas químicas”, Buenos Aires, 1994. Disponible en: <http://www.aedojas.com.ar>.

⁹⁶ “Si queremos crear un sistema internacional democrático, las restricciones al uso de la fuerza deben ser establecidas por medio de un sistema institucionalizado de formación de normas, que refleje el consenso entre la mayoría de los ciudadanos de que la violencia privada no puede admitirse como mecanismo de solución de controversias. El sistema no puede reposar únicamente en las condiciones materiales como el poder de cada uno de los diversos actores sociales, sino también en la convicción personal y social de la bondad y necesidad de estos valores, es decir, en la cultura política. Las notas distintivas no son sólo el monopolio en el uso de la fuerza –porque hay un monopolio estatal del uso de la fuerza tanto en los regímenes autoritarios como en los democráticos–, sino también las condiciones de aceptación social, regulación y ejecución del uso de la violencia por parte del Estado”. Alberto E. Dojas: Presentación del Libro “Amenazas, respuestas y régimen político. Entre la legítima defensa y la intervención preventiva”, efectuada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2012. Disponible en: www.aedojas.com.ar.

⁹⁷ Alberto E. Dojas: “Amenazas, respuestas y régimen político. Entre la legítima defensa y la intervención preventiva”, EUDEBA, Buenos Aires, 2011.

surge de un clamor de la sociedad mundial⁹⁸. Cincuenta años después de la creación de los tribunales de Nuremberg y Tokio, las Naciones Unidas no contaban aún con una instancia de juzgamiento de los crímenes más aberrantes contra la Humanidad. Fue el clamor de la opinión pública mundial lo que llevó a la creación de los tribunales penales internacionales⁹⁹, mostrando de esta manera la dinámica del sistema internacional: se trata del fenómeno más novedoso de desarrollo institucional internacional desde la Carta de las Naciones Unidas y ha sido producto, en gran medida, de la demanda de la sociedad civil mundial.

Otro avance importante hacia una nueva institucionalidad democrática en el sistema internacional son las llamadas “cláusulas democráticas”, nacidas a partir de la experiencia de integración europea y que en nuestro hemisferio están reflejadas en diversos instrumentos de la OEA¹⁰⁰ y el Mercosur¹⁰¹. La incorporación de una cláusula democrática en el sistema de las Naciones Unidas representaría un progreso institucional de gran magnitud. El mero hecho de que un régimen político exprese su voluntad de conducirse de acuerdo con los principios y obligaciones de la Carta de las Naciones Unidas no debiera ser condición suficiente para su aceptación como legítimo representante de un país miembro en la Organización. Es decir, se debe avanzar en la diferenciación entre Estado miembro y régimen político. Todo nuevo régimen político debería ser obligado a reunir ciertas condiciones materiales, como su origen democrático, el respeto por los derechos humanos y la protección de las minorías. El artículo 55 de la Carta puede brindar una base para la implementación

⁹⁸ “La Unión Soviética pudo evitar a través del veto que el Consejo de Seguridad emitiera una resolución condenando la represión al ansia democrática en Hungría y en Checoslovaquia, pero no pudo evitar que sus acciones se consideraran como mayoritariamente ilegales ni pudo convencer a la opinión pública independiente de la legitimidad de sus acciones; en el otro extremo, Israel tuvo que esperar el actual proceso de deslegitimación del terrorismo para que mejorara la evaluación de la legalidad de sus respuestas; en una situación intermedia, las diversas intervenciones estadounidenses durante la Guerra Fría fueron juzgadas también de acuerdo con los avatares de la opinión pública internacional; el régimen serbio pudo justificar en el paradigma wesphaliano de la Carta la limpieza étnica y el veto de sus aliados le podía garantizar que no habría una resolución condenatoria en el Consejo, pero no pudo evitar la condena de la opinión pública mundial que dice que el genocidio no es ya una práctica aceptable”. Alberto E. Dojas: “Amenazas, respuestas y régimen político. Entre la legítima defensa y la intervención preventiva”, EUDEBA, Buenos Aires, 2011.

⁹⁹ Tribunales Penales Internacionales para Ex Yugoslavia; para Rwanda y Sierra Leona; las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya para juzgar los delitos cometidos durante la dictadura de Kampuchea Democrática y el Tribunal Especial para el Líbano.

¹⁰⁰ El 11 de septiembre de 2001 la OEA aprobó la Carta Democrática Interamericana que afirma que los pueblos de América Latina tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla.

¹⁰¹ En el Mercosur, el primer antecedente lo encontramos en una Declaración Presidencial del 25 de junio de 1996. Las partes acordaron que la plena vigencia de las instituciones democráticas era condición esencial para la cooperación en el ámbito del Mercosur y que toda alteración del orden democrático constituía un “obstáculo inaceptable para la continuidad del proceso de integración en curso respecto al Estado miembro afectado”. La cláusula democrática se institucionalizó a través de la aprobación del “Protocolo de Ushuaia”, firmado el 24 de julio de 1998, por el que se recordó que la plena vigencia de las instituciones democráticas era una condición esencial para el desarrollo de los procesos de integración entre las partes.

de una cláusula democrática en las Naciones Unidas ¹⁰².

Estas demandas crecientes de la sociedad civil global pueden perfeccionar las instituciones internacionales, pero para que estos valores se vuelvan permanentes es necesario que se internalicen a través de la educación y la reflexión individual sobre su necesidad: la mera adhesión formal o hipócrita nos puede llevar a volver a cometer los errores del pasado. Nuestro país tiene una obligación como régimen democrático, pero también por su seguridad, en promover los valores democráticos a escala global. Nuestra sociedad se ha dado, a través de la Constitución Nacional, un conjunto de derechos y garantías que son considerados esenciales para la existencia misma de nuestra comunidad y hemos reconocido por ella que todos los derechos que tenemos como nativos se garantizan a todos los extranjeros que habitan nuestro suelo. Se trata de un estándar mínimo cuya vulneración no podemos considerar aceptable a nivel internacional ¹⁰³, si queremos que la sociedad global avance decididamente en la constitución de ese nuevo paradigma centrado en los derechos humanos y el régimen democrático. Debemos, pues, promover en las organizaciones internacionales los procesos que, adaptados a las circunstancias, favorezcan el desarrollo de sociedades libres y democráticas y facilitar y sostener la acción de las organizaciones no gubernamentales que difundan globalmente estos valores esenciales.

Bibliografía

Amerasinghe, Chittharanjan Félix: “Principles of the institutional law of international organizations”, Cambridge University Press, 2007.

Arend, Anthony C.: “International Law and the Recourse to Force: A Shift in Paradigms”, Stanford Journal of International Law, Fall, 1990.

Borrie, John y Thornton, Ashley: “The value of diversity in multilateral disarmament work”, UNIDIR, 2008.

Brown Scott, James: “The Seventh Conference of American States”, AJIL, Vol. 28, Num. 2, 1934.

¹⁰² “Artículo 55: Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social; b. La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.”

¹⁰³ No es jurídica ni políticamente aceptable que una dictadura impida la libre expresión de sus ciudadanos o la salida de su territorio; que un régimen totalitario lleve a cabo políticas genocidas sobre una parte de su población o que regímenes no democráticos cercenen la libertad de conciencia, de religión o de expresión.

Diez de Velasco, Manuel: “Las organizaciones internacionales”, XVI edición, Tecnos, Madrid, 2010.

De La Reza, Germán A.: “La Asamblea Hispanoamericana de 1864-1865, último eslabón de la Anfictionía”, Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México, Número 39, enero-junio 2010.

Dojas, Alberto E.: “Derecho del Mar y Nuevo Orden Económico Mundial”, Buenos Aires, 1983. Disponible en: www.aedojas.com.ar

Dojas, Alberto E.: “Estrategia argentina sobre armas de destrucción en masa y su no proliferación. El caso de las armas químicas”, Buenos Aires, 1994. Disponible en www.aedojas.com.ar.

Dojas, Alberto E.: “Problemas y riesgos para la paz y la seguridad”, Buenos Aires, 1999. Disponible en: www.aedojas.com.ar.

Dojas, Alberto E.: “Amenazas, respuestas y régimen político. Entre la legítima defensa y la intervención preventiva”, EUDEBA, Buenos Aires, 2011.

Dojas, Alberto E.: “En torno a la geopolítica de los recursos naturales”, Buenos Aires, 2011, disponible en: www.aedojas.com.ar.

Dojas, Alberto E.: Presentación del Libro “Amenazas, respuestas y régimen político. Entre la legítima defensa y la intervención preventiva”, efectuada en el Instituto del Servicio Exterior de la Nación, Buenos Aires, 2012. Disponible en: www.aedojas.com.ar

Dojas, Alberto E.: Presentación del Libro “Amenazas, respuestas y régimen político. Entre la legítima defensa y la intervención preventiva”, efectuada en el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, Buenos Aires, 2012. Disponible en: www.aedojas.com.ar

Dojas, Alberto E.: Presentación del Libro “Amenazas, respuestas y régimen político. Entre la legítima defensa y la intervención preventiva”, efectuada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2012. Disponible en: www.aedojas.com.ar

Dojas, Alberto E.: “El tratado de comercio de armas”, Intervención en el “Taller de Discusión sobre el Tratado de Comercio de Armas (TCA)”, Buenos Aires, 2012. Disponible en: www.aedojas.com.ar.

Drago, Luis M.: “State Loans in their Relation to International Policy”, AJIL, Vol. 1, Num. 3, 1907.

Escudé, Carlos y Cisneros, Andrés: "Historia de las Relaciones Exteriores Argentinas", disponible en: www.argentina-rree.com/historia.htm, Versión Electrónica, 2000.

Galindo Cueto, Javier: "Aspectos de la Doctrina Drago", La Paz, Edición del autor, 17 de julio de 1997.

Gray, Christine: "International Law and the Use of Force", Oxford University Press, 2002.

Iriye, Akira: "Global Community. The role of International Organizations in the making of the Contemporary world", University of California Press, 2002.

Kissinger, Henry: "Un mundo restaurado. La política del conservadurismo en una época revolucionaria", Fondo de Cultura Económica, México, 1973.

Lanús, Juan Archibaldo: "Aquel apogeo. Política internacional argentina. 1910-1939", Emecé, Buenos Aires, 2001.

Lanús, Juan Archibaldo: "De Chapultepec al Beagle", Emecé, Buenos Aires, 1989.

MacKenzie, David: «A world beyond borders: an introduction to the history of International Organisations», University of Toronto Press, 2010.

Newman, Edward: "A crisis of global institutions?. Multilateralism and international security", Routledge, 2007.

Pinto, Mónica: "No intervención y derechos humanos", Revista Jurídica de Buenos Aires, 1989 - Tomo II-III.

Reinalda, Bob: "Routledge history of international organizations. From 1815 to the present day», Routledge, 2009.

Rey Caro, Ernesto: "El arbitraje en la tradición jurídico-continental argentina", en "Liber Amicorum. Colección de Estudios Jurídicos en Homenaje al Prof. Dr. José Pérez Montero", Vol. III, Universidad de Oviedo, 1988.

Rivier, Raphael: "L'utilisation d'autres formes d'organisation internationale», Revue Générale de Droit International Public, 2012, 3, páginas 484 y ss.

Sansón Terán, José: "Interamericanismo en marcha: de Bolívar y Monroe al Rooseveltianismo", Cambridge University Press, 1949.

Scott, James Brown: "The Seventh Conference of American States", AJIL, Vol.

28, Núm. 2, 1934.

Sur, Serge: «Les organisations internationales: dynamiques et désenchantements», *Revue Générale de Droit International Public*, 2012, 3, páginas 667 y ss.

Thompson, Alexander & Snidal, Duncan: «International Organisation», Report at the University of Chicago, Chicago University Press, 1999, páginas 692 y siguientes.

Viñuales, Jorge E.: “‘The secret of tomorrow’: international organization through the eyes of Michel Virally”, *European Journal of International Law*, Vol. 2, Núm. 2, Año 2012, páginas 543 y ss.

